



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Exp. 1581/2022

**Procedimiento:** Consulta Popular.

**Asunto:** Convocatoria consulta popular de ámbito local

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la celebración de convocatoria de una consulta popular de ámbito local sobre el *con la finalidad de decidir el itinerario por donde discurrirán las fiestas populares*, y visto que es un tema de especial importancia sobre el que interesa tener conocimiento de la opinión de las personas que conforman nuestro Municipio, ya que es tradicional, que las entradas de moros y cristianos transcurran por el casco viejo de la población, como ocurre en Muro de Alcoy pero, sin embargo, desde hace algunos años, parte de la comunidad festera ha expresado su deseo de un cambio en el itinerario de las entradas, aduciendo que las calles por las que discurren son estrechas con los consiguientes problemas de espacio para poder desfilar, así como las carrozas que forman parte del desfile, que han de ser medidas para que puedan discurrir por estas calles

Además, también se aduce que los ciudadanos foráneos no pueden acudir a ver los desfiles, ya que la estrechez de las calles impide que se puedan instalar sillas en todo el recorrido.

Otra parte de la comunidad festera, indica que el cambio de itinerario de las entradas, provocaría la pérdida de la esencia de la fiesta, de su tradición y condenaría al casco viejo de la población a un mayor deterioro de que ya sufre.

Visto que con fecha 26/7/2022 se emitió Informe de Secretaría con la conclusión de que *“los ASPECTOS EXAMINADOS EN ESTE INFORME, BAJO MI CRITERIO, SON CONFORMES CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, en los términos referidos”*.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de julio de 2022 mediante el que se aprobaba la convocatoria y celebración de la consulta popular en los siguientes términos:

**«PRIMERO.- CELEBRAR una consulta popular con la finalidad de**

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557

Gabriel Tomás Salvador (1 de 2)

Alcalde

Data Signatura : 18/11/2022

HASH: 6b3c5e00315c18ab05ee9e9123ce92969a

Manuel Ignacio Alfonso Delgado (2 de 2)

Secretario

Data Signatura : 18/11/2022

HASH: 1a43167eb86701ca654632ee9eb3a77

DECRETO

Número: 2022-1405 Data: 18/11/2022



Codi Validació: 4579MRE-4D5L5E72GMH-WXZ63EH | Verificació: <https://vilademuro.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 8

*decidir el itinerario por donde discurrirán las fiestas populares. En concreto, la pregunta de la consulta será la siguiente “¿Por dónde prefiere que transcurran las Entradas Mora y Cristiana de las Fiestas Populares de Muro de Alcoy?” y las posibles respuestas serán “a) Av. Valencia, Av. Verge dels Desamparats y Av. del País Valencià, c/ Josep Bono y Plaça Matzem” o “b) Av. Alcoy, c/ Sants de la Pedra, Placeta Molina, c/ Sant Blai, Plaça Església, c/ Music R. Esteve y Plaça Matzem.*

**SEGUNDO.-** *El presente acuerdo se dicta sin perjuicio de la necesaria autorización del Gobierno de la Nación en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1985”.*

**TERCERO.-** *Supeditar la eficacia del presente acuerdo hasta la recepción de la mencionada autorización. .»*

Visto que con fecha de 2 de agosto de 2022 se remitió la documentación relativa a la propuesta de consulta popular y se recibió la autorización para la celebración de la consulta popular del Gobierno del Estado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## RESUELVO

**PRIMERO.** Convocar una consulta popular de ámbito local cuyos términos exactos serán los siguientes:

**Primero.-** La consulta se celebrará el próximo día 27 de noviembre de 2022.

**Segundo.-** El horario de la consulta será de 9:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 20:00 h

**Tercero.-** La pregunta de la consulta será la siguiente “¿Por dónde prefiere que transcurran las Entradas Mora y Cristiana de las Fiestas Populares de Muro de Alcoy?” y las posibles respuestas serán “a) Av. Valencia, Av. Verge



*dels Desamparats y Av. del País Valencià, c/ Josep Bono y Plaça Matzem” o “b) Av. Alcoy, c/ Sants de la Pedra, Placeta Molina, c/ Sant Blai, Plaça Església, c/ Music R. Esteve y Plaça Matzem”.*

**Cuarto.-** Se pondrá a disposición del censo objeto de la consulta una papeleta en las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana, que permitirá marcar una de las opciones.

**Quinto.-** El voto será libre, igual, directo y secreto. El Ayuntamiento garantizará los medios necesarios para guardar la privacidad del voto. Tienen derecho a votar los censados.

**Sexto.-** Se considerará voto nulo los siguientes casos:

- a) Papeleta marcada con las dos opciones.
- b) Papeleta rasgada o tachada.
- c) Dos o más papeletas en el mismo sobre con opciones distintas.
- d) Papeleta con inscripciones, signos u otro tipo de mensajes ofensivos o fuera del objeto de la consulta.
- e) Papeleta en la que se hubiera producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
- f) Votos recibidos por correo NO CERTIFICADO.

Se considerará voto en blanco:

- a) Los sobres que no contengan papeleta.
- b) Las papeletas en las que no se haya marcado ninguna de las dos opciones.

**Séptimo.** Se considerarán válidos:

- a) Una papeleta con una única opción marcada.
- b) Dos o más papeletas con la misma opción.
- c) Una papeleta con una única opción y una o más papeletas en blanco.

**Octavo.-** La votación se celebrará en el colegio CEIP el Bracal, sito en Carrer de Joanot Martorell, 03830 Muro d'Alcoi, Alicante. El Ayuntamiento podrá a disposición del censo tres mesas, siendo designados un mínimo de

cuatro funcionarios del consistorio que las dirigirán. El censo a la hora de efectuar el voto se dividirá entre las 3 mesas de forma proporcional.

Las votación se producirá de la siguiente forma:

Los funcionarios designados dispondrán de las correspondientes listas y deberán comprobar la identidad de cada persona que pretenda la votación mediante su Documento Nacional de Identidad (DNI)- Pasaporte (con fotografía - Permiso (carné) de conducir (con fotografía) - Tarjeta de residencia, en el caso de ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea que la posean - Tarjeta de identidad de extranjero o extranjera, si se trata de nacionales de países con los que España haya suscrito un tratado de reciprocidad para el reconocimiento del derecho de sufragio en las elecciones Locales, y serán tachados los nombres y apellidos de la lista del censo y anotando sus nombres y apellidos en la lista numerada de votantes.

**Noveno.-** El censo estará constituido por vecinos empadronados en el municipio de Muro de Alcoy que a fecha de la celebración de la consulta se encuentren en situación de mayoría de edad. Además, el censo estará integrado por las personas que se encuentren en posesión de la tarjeta festera en las fiestas de mayo del año 2022 con independencia de su empadronamiento. No se permitirá el voto a ninguna persona en la que no concorra alguna de estas condiciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la unidad del voto, no pudiendo una persona que reúna las dos condiciones citadas votar dos veces.

**Décimo.-** Se permitirá en el voto por **CORREO CERTIFICADO** con las siguientes características:

1. Se publicará la papeleta en las redes sociales del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento con posibilidad de descarga a partir del 21 de noviembre de 2022.
2. Asimismo, se encontrarán papeletas a partir del día 21 de noviembre de 2022 en la oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento.



3. El voto por correo debe realizarse a través **CORREO CERTIFICADO**.

4. Para considerar válido el voto por correo será necesario que en el sobre que se remita al Ayuntamiento de Muro de Alcoy conste el sobre con el voto con la opción deseada además de una fotocopia firmada del DNI, siendo suficiente una única cara en la mencionada fotocopia siempre que ésta sea la que contenga la fotografía y la firma para su correcto cotejo. El voto se considerará nulo en los casos mencionados en el apartado sexto de la presente convocatoria, y válido en los casos del apartado séptimo.

5. Los votos por correo certificado serán válidos siempre que se hayan presentado en las oficinas de Correos como máximo a fecha 25 de noviembre 2022, inclusive.

Los votos por correo que se remitan en una modalidad diferente al **CORREO CERTIFICADO** serán considerados NULOS.

6. Para realizar el escrutinio provisional, el día 25 de noviembre de 2022 el Ayuntamiento recogerá el correo y los votos serán puestos a disposición de la Secretaría del Ayuntamiento, permaneciendo en las citadas dependencias bajo guarda.

Para realizar el escrutinio definitivo, día 2 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento recogerá el correo y los votos serán puestos a disposición de los funcionarios miembros de las mesas de votación.

7. La custodia de los votos será competencia de la Secretaría del Ayuntamiento una vez depositados en la misma.

8. En el caso de que una persona que haya votado por correo acuda a la votación presencial, los funcionarios designados en las mesas aceptarán este último, y destruirán el sobre que acompañe al voto por correo, con la finalidad de evitar duplicidades en el voto.

**Decimoprimer.-** A las 20.00 h se procederá al cierre de la votación. Si quedasen en el local, o en el acceso al mismo, personas que todavía no hubiesen votado, se les dejará votar, y no se permitirá que lo haga nadie más.

Acto seguido, se introducirá en la urna respectiva los sobres que contengan

las PAPELETAS DE VOTO REMITIDAS POR CORREO: Deben seguirse los siguientes pasos, **SIN OLVIDAR QUE EL SOBRE QUE CONTIENE LA PAPELETA DEL VOTO NO DEBE ABRIRSE:**

- 1º Abrir de uno en uno los sobres remitidos a la Presidencia de la Mesa y comprobar que contienen el certificado de inscripción en el censo y el sobre de votación.
- 2º Comprobar su inscripción en el censo de la Mesa.
- 3º Introducir en la urna correspondiente cada sobre de votación.
- 4º Anotar a cada votante en la lista numerada de votantes.

A continuación se procederá a la firma de la lista numerada de votantes por parte de los funcionarios responsables de la Mesa, al margen de cada una de las horas e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

**Decimosegundo.- Escrutinio.** Terminada la votación, se procederá, de forma inmediata y sin interrupciones, a escutar los votos.

El escrutinio es público y no puede suspenderse hasta que se hayan contado todos los votos. Dicho escrutinio tendrá carácter **provisional**.

Quienes asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta en el curso del mismo.

El **escrutinio definitivo** tendrá lugar en fecha 2 de diciembre. Para ello, el Ayuntamiento recogerá los votos que se encuentren en la correspondiente Oficina de Correos. Los votos por correo serán válidos siempre que se hayan presentado en las oficinas de Correos como máximo a fecha 25 de noviembre 2022, inclusive.

Los funcionarios miembros de las mesas realizarán la apertura siguiendo las mismas indicaciones que las señaladas para el día de la votación y levantarán acta del resultado definitivo.

El escrutinio es público y no puede suspenderse hasta que se hayan computado todos los votos.

Quienes asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta en el curso del mismo.



## EL ESCRUTINIO DE RESULTADOS DEBERÁ HACERSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Abierta la urna, el funcionario de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres, los abrirá y leerá las papeletas en voz alta.
2. Los sobres abiertos han de conservarse para posteriormente comprobar que su número coincide con el de personas anotadas en la lista numerada de votantes.
3. Al examinar los sobres y las papeletas podrán encontrarse, además de los votos del itinerario elegido, casos de:
  - votos en blanco, y
  - votos nulosEstas dos categorías han de contabilizarse, por separado, para la determinación del resultado de la votación.

4. Destrucción de las papeletas de votación en presencia de las personas asistentes.

SIN EMBARGO, NO DEBEN DESTRUIRSE las siguientes papeletas:

- Aquellas a las que se hubiera negado validez (votos nulos).
- Aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

Con las papeletas que no se destruyan, debe hacerse lo siguiente:

- Los funcionarios de la Mesa pondrán su firma en ellas.
- Se unirán al acta de sesión que corresponda (una vez que se redacte, al finalizar el escrutinio).

**Decimotercero.- Anuncio de los resultados de la votación.** El funcionario anunciará, en voz alta, el resultado de la votación con indicación de los siguientes datos:

- Número de electores censados o censada en que figuren en el censo electoral más lista de festeros.
- Número de votantes.
- Número de votos nulos.
- Número de votos en blanco.
- Número de votos obtenidos por cada opción que se preguntaba.

**Decimocuarto.- Cumplimentada el acta de la sesión,** los funcionarios encargados rellenarán y firmarán el impreso del acta de la sesión del

proceso celebrado.

**Decimoquinto.-** El anuncio de los resultados DEFINITIVOS de la consulta se publicará a través de edicto en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento así como en la página web.

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las webs del Ayuntamiento o del Gobierno.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el alcalde, en Muro de Alcoy, y el Secretario se toma nota y firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, solo a efectos de garantizar su integridad y autenticidad, en conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(documento firmado y datado digitalmente al margen)

